

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000683-2025 DE MIÉRCOLES, 04 DE JUNIO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 22 de mayo de 2025 a la empresa CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S , con Nit 900420143-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000399-2025, del 27 de mayo de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el día 22 de mayo del 2025, se realizó la respectiva visita a la empresa CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, en sus siglas CAFZ, identificada con el NIT.900420143-1, ubicada en Mamonal Km 9, Zona Franca la Candelaria, etapa 1, patio G60, con coordenadas 10°19'47.964"N 75°29'9.072"W, visita la cual fue atendida por el señor HERNANDO TOVAR, COORDINADOR DE OFICINA.

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, está conformada por dos áreas operativas, las cuales son la oficina y el patio donde se almacenan las cargas. Cuenta con dos empleados directos y dos que son contratados mediante sean requeridos.

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S clasifica sus actividades económicas CIIU, de la siguiente manera:

Como actividad principal CIIU: H5224, Manipulación de carga. Como actividad secundaria CIIU: H5210, Almacenamiento y depósito. Otras actividades CIIU: H5229, Otras actividades complementarias al transporte.

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, ubica su sede principal en la ciudad de Santa Marta. La sede ubicada en la ciudad de Cartagena se encarga de la recepción y almacenamiento de carga de terceros que provienen del exterior, la cual es mantenida bajo custodia, brindándoles de igual manera mucho cuidado y protección para la satisfacción de sus clientes.

Durante el desarrollo de la visita y recorrido, no se percibieron emisiones de material particulado, ruidos u olores fuertes contaminantes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Departamento de Gestión Ambiental

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, reportó ante el EPA CARTAGENA – Autoridad Ambiental, el Departamento de Gestión Ambiental mediante código de registro EXT-AMC-22-0073904 del 25 de julio de 2022, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). Teniendo como responsable de los asuntos ambientales, al señor HECTOR ORTEGA.

Gestión de Aguas Residuales Domésticas

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S cuenta con 1 baño, 1 lavamanos y 1 lavaplatos ubicados en su oficina, los cuales generan aguas residuales domésticas, donde son conducidas y almacenadas en un tanque séptico con capacidad de 35 m³ (ver figura 3), para ser luego ser gestionadas para su disposición final por la empresa SUCCION Y CARGA S.A.S. identificada con Nit 806.005.943–7, ubicada en la Carrera 56 #04-30 sector puerta de hierro Cartagena. Este servicio es prestado anualmente debido al bajo volumen generado de aguas residuales domésticas por el poco personal que opera en la empresa.



Figura 3. Tanque séptico para la disposición de sus aguas residuales domésticas

Luego de la succión de la cantidad de aguas residuales domésticas disponibles, se realiza el mantenimiento del tanque por parte del personal de SUCCION Y CARGA S.A.S. La última succión y mantenimiento del tanque séptico fue realizado el 18 de diciembre del 2024 como se evidencia en el siguiente certificado. (ver figura 4)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas

Debido a su actividad, CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S no genera Aguas Residuales NO Domésticas.

Gestión de Residuos Sólidos

Durante sus actividades, CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, produce en pocas cantidades residuos sólidos aprovechables (esto por su poca operación durante ya varios meses, por la falta de clientes) como lo son el plástico, sunchos metálicos y plásticos, provenientes del amarre de las cajas, donde son dispuestos por la empresa VEOLIA ASEO CARTAGENA identificada con Nit 805001538-5, al igual que los residuos ordinarios con una frecuencia 3 de veces a la semana. La madera que es generada, es dispuesta por la empresa BIOGER S.A.S. ESP, identificada con Nit 806.006.669-8, cuando es solicitada. La última recolección se realizó durante el mes de febrero del año 2024, como se evidencia en el certificado. (ver figura 5).



Gestión de Residuos Peligrosos

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ (057) 605 6421 316

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo a lo observado durante el desarrollo y recorrido de la visita, CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S NO produce Residuos Peligrosos en sus actividades.

Plan de Gestión de Residuos Peligrosos

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, NO genera Residuos Peligrosos, por lo tanto, NO es su obligación contar con un Plan para la Gestión de los Residuos Peligrosos.

Emisiones Atmosféricas

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S cumple con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017), contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El cual fue correctamente verificado durante la visita.

Para la atención de emergencias, la empresa cuenta con extintores recargados y vigentes, camilla y botiquín.

Por lo que va del presente año, ya han realizado dos simulacros que han llevado como título: “control de incendios”, realizado el 9 de enero, y “uso de EPP y seguridad en las instalaciones”, realizado el 19 de mayo. Los cuales fueron evidenciados y correctamente verificados durante la visita.

Subsistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

Por no generar residuos peligrosos, y no realizar procesos de manufactura CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S NO está obligada a solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos o al Registro Único Ambiental RUA.

Registro Inventario PCB

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Capacitaciones Ambientales

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S. cuenta con un plan de capacitaciones abordando diferentes temas ambientales para seguir cumpliendo con el cuidado y preservación del medio ambiente. La última capacitación realizada fue el 19 de marzo del presente año 2025, llevando como tema “adecuado manejo de Residuos Sólidos”, el cual fue evidenciado y correctamente verificado durante la visita.

Sistema Globalmente Armonizado SGA

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S., no maneja productos químicos durante sus actividades.

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	Nº DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
22/05/2025	NA	2 Horas	NA	Eirain Cera	NA	NA	NA	NA	5 horas	2			Control y Seguimiento

CONCEPTO TECNICO

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, cumple:

1. Con el Oficio EPA-OFI-000502-2025, de fecha jueves, 06 de febrero de 2025, donde se le hacen unos requerimientos al Seguimiento Ambiental - Concepto Técnico EPA-CT-02014-2024 del 30 de diciembre de 2024, en los siguientes numerales:

1. Realizando sus propias capacitaciones, abordando diferentes temas ambientales, para el buen manejo de sus residuos sólidos.
2. Estableció un cronograma de simulacros, al cual le da cumplimiento, según lo establece el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. en el numeral 3.1.1, inciso “b”, del decreto 2157 del 2017.
3. Realiza sus capacitaciones en temas de seguridad y respuesta de emergencias, como lo establece el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. en el numeral 3.1.1, inciso “a”, del decreto 2157 del 2017; además conserva los registros de los mismos.
4. Conserva los certificados de disposición final de sus aguas residuales domésticas, las cuales son tercerizadas por la empresa SUCCION Y CARGA S.A.S. 2. CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S., NO genera residuos peligrosos en sus actividades, por lo tanto, no se encuentra en el ámbito de aplicación del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, en el inciso “b”, del decreto 1076 del 2015. (decreto 4741 del 2005), en cuanto a la elaboración de un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONE S.A.S, debe:

1. Seguir conservando los certificados expedidos por la empresa gestora autorizada de sus residuos sólidos para ser revisados y verificados en cada visita.
2. Seguir manteniendo actualizados sus cronogramas de capacitaciones ambientales y de seguridad, para estar preparados a dar respuesta a cualquier emergencia o situación que lo requiera.
3. Solicitar los certificados del mantenimiento del tanque séptico donde se almacenan sus aguas residuales domésticas, los cuales serán revisados y visitados durante la próxima visita.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución No. 631 de 2015 señala lo siguiente:

(...) “ARTÍCULO 14. PARÁMETROS FISCOQUÍMICOS PARA MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: Servicios y otras actividades....

“ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO. Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación...”

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora LUZ MARINA SAGRE HERNANDEZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del establecimiento CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S, con Nit 900420143-1, ubicado en Mamonal Km 9, Zona Franca la Candelaria, etapa 1, patio G60, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S, con Nit 900420143-1, ubicado en Mamonal Km 9, Zona Franca la Candelaria, etapa 1, patio G60, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir conservando los certificados expedidos por la empresa gestora autorizada de sus residuos sólidos para ser revisados y verificados en cada visita.
2. Seguir manteniendo actualizados sus cronogramas de capacitaciones ambientales y de seguridad, para estar preparados a dar respuesta a cualquier emergencia o situación que lo requiera.
3. Solicitar los certificados del mantenimiento del tanque séptico donde se almacenan sus aguas residuales domésticas, los cuales serán revisados y visitados durante la próxima visita.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-000399-2025, del 27 de mayo de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la empresa CARIBBEAN ASSOCIATED FREE ZONES S.A.S, con Nit 900420143-1, al correo electrónico coordinadorctg@cafz.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa


Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP